

## 1.DATOS DEL PROYECTO

**TITULO: Vulnerabilidades de las mujeres privadas de libertad involucradas en los procesos de separación definitiva respecto de sus hijos**

RESPONSABLE: Dr. Hugo A. Barone (h)

EQUIPO DE INVESTIGACIÓN: Dra. Esc. Cecilia Forteza

Dra. Alejandra Albornoz

Dra. Esc. Miriam Cardozo

## 2. INTRODUCCIÓN - ANTECEDENTES

Como colectivo, el de personas privadas de libertad aún en un alto porcentaje, historias individuales de malas condiciones de crianza, temprana deserción escolar, y consumo problemático de sustancias, con un presente de violencia, hacinamiento, insalubridad y pocas posibilidades de acceso a oportunidades educativas y laborales que faciliten su reinserción social.

En relación a las mujeres, estudios realizados en Argentina comprueban además, que en un alto porcentaje y previo a la situación de encierro, (CELS 2011 Mujeres en prisión – los alcances del castigo), ellas eran la cabeza de hogares monoparentales con entre dos y tres hijos.

Así estas mujeres, cuyas vidas han estado signadas por una larga historia de vulneración de derechos, al ser privadas de libertad se ven insertas en instituciones donde se reproducen y multiplican las vulnerabilidades, aumentando la brecha social que obstaculiza todo esfuerzo por su reinserción, a la vez que su encarcelamiento impacta gravemente en las familias respecto de las cuales eran referencia y sostén.

Es así que en el caso de la privación de libertad de las mujeres, tal y como señala Ana Vigna (2012), se verifican como características particulares: i) mayor relevancia asignada por parte de las mujeres al contacto con el núcleo familiar, y en particular, a la crianza de los/as hijos/as (CELS, 2011; Gallegos y Metifogo, 2001; MTMPL, 2006); ii) mayores niveles de abandono por parte de su familia y entorno a las mujeres cuando son recluidas (MTMPL, 2006; CELS, 2011); iii) situación de particular vulnerabilidad (tanto para ellas como para sus hijos/as) que supone el embarazo y la maternidad a la interna del centro de reclusión (Antony, 2007; CELS, 2011; Gallegos y Metifogo, 2001; MTMPL, 2006);

iv) perfil diferencial en cuanto al tipo de delito cometido, que hace que en las mujeres primen las infracciones vinculadas al tráfico y venta de estupefacientes, mientras que en los hombres primen los delitos contra la propiedad; v) mayor involucramiento relativo de extranjeras vinculadas a los delitos de tráfico y venta de sustancias, con las consecuencias que trae aparejado el encierro en un país ajeno (Antony, 2007; CELS, 2011; Del Olmo, 1996; Gibbs, 2001; Núñez, 2006); vi) discriminación en términos de género referida a la oferta carcelaria en materia educativa y laboral, tendiente a reproducir los roles tradicionales de género e incidir, como consecuencia de ello, en las posibilidades de generar ingresos monetarios durante y una vez finalizada la privación de libertad (MTMPL, 2006; Núñez, 2006; Palummo et al., 2011); vii) postergación de la situación de las mujeres por parte del accionar de la Justicia (mayor porcentaje de mujeres sin condena) (Núñez, 2006; Vigna, 2008); ix) preocupación respecto a la disponibilidad de una atención médica adecuada que tome en cuenta las necesidades de las mujeres, y en especial, las relativas a la salud sexual y reproductiva (CELS, 2011; MTMPL, 2006); x) situación que se vive en las cárceles del interior del país, en donde las mujeres generalmente comparten el establecimiento con la población masculina, siéndole asignados espacios menos adecuados y gozando de menos derechos (MTMPL, 2006); xi) el hecho de que el estigma por haber pasado por la prisión sea mayor en el caso de las mujeres que en el de los hombres (Antony, 2007; CELS, 2011; MTMPL, 2006; MTMPL, s/d) debido a ser consideradas como “doblemente desviadas”.

De esta suerte, la mujer privada de libertad que al decir de Mariana Risso (Risso Mariana 2016 FHUCE MPL) es triplemente vulnerable al castigo carcelario en tanto presa, pobre y mujer, al añadir su condición de madre se expone a una mayor condena social basada en el doble reproche por su condición de “mala mujer” y “mala madre”.

En este contexto, merecen una especial atención las condiciones de acceso a la justicia de estas mujeres.

Raquel González (violencia contra las mujeres 2008), identifica tres condiciones que se deben cumplir necesariamente para considerar que se respeta y garantiza el derecho al acceso a la justicia:

- La existencia de un marco normativo que incluya las necesidades y especificidades de los sectores sociales que hacen parte de la comunidad política.
- El conocimiento de los derechos por parte de la ciudadanía, así como los medios para ejercerlos.

- La posibilidad de que los individuos puedan acceder al sistema judicial y que éste preste un servicio adecuado de administración de justicia.

Si bien estas condiciones son relevadas fundamentalmente en relación a los procesos que determinaron la privación de libertad, cobran especial significación cuando se trata de procesos en que las mujeres se ven involucradas por su situación de madres encarceladas.

Resulta necesario tener presente que muchas veces la privación de libertad de las mujeres en realidades de hogares monoparentales de jefatura femenina con hijos menores de edad, provoca el desmembramiento del núcleo familiar, la separación de los hermanos, la institucionalización de los niños, y en ciertos casos, al sumarse a otras concausas, determina la condición de adoptabilidad de estos hijos, con la consiguiente desvinculación jurídica y vital respecto de la madre encarcelada.

Al considerar esta realidad desde la perspectiva de la madre en condición de encierro, nos enfrentamos a la máxima expresión de la doble punición, en la que por mala mujer y fundamentalmente mala madre, se ve despojada incluso de su condición de tal.

En momentos que se encuentra en debate la utilidad y necesidad de la privación de libertad, como única respuesta del sistema al reproche penal respecto de las mujeres, resulta imprescindible obtener datos que permitan comprender, analizar y en su caso transformar, normas y prácticas que vuelven inviables estas maternidades.

### 3. OBJETIVOS DEL PROYECTO

#### 3.1 Objetivo general

El objetivo general del proyecto es profundizar en el conocimiento de las condiciones económicas, sociales, culturales y jurídicas que conforman la realidad de las madres privadas de libertad en el Instituto Nacional de Rehabilitación Unidades 5 y 9, su incidencia en los procesos de separación definitiva de sus hijos.

Asimismo, conocer si el acceso a la justicia de las madres privadas de libertad se cumple en condiciones de respeto a sus garantías formales y sustanciales.

En definitiva, lo que se procura responder es a la pregunta sobre si existen indicios que permitan hipotetizar que las maternidades expuestas a las condiciones de privación de libertad, pueden resultar desprotegidas institucionalmente al grado de su eliminación, generando una nueva vulneración de derechos en los procesos de Separación Definitiva.

### 3.2 Objetivos específicos

- Creación del dispositivo de recopilación de datos adecuados a los objetivos generales dispuestos.
- Informar a las madres del objeto y características del proyecto de investigación, así como obtener su consentimiento para el acceso a los expedientes de los cuales son parte.
- Recopilación de datos mediante entrevistas a las mujeres privadas de libertad y revisión documental de los expedientes judiciales en los cuales se tramitan medidas de protección respecto de niños cuyas madres se encuentran actualmente privadas de libertad y procesos de separación definitiva previo a la adopción, mediante el dispositivo creado.
- Análisis y sistematización de los datos recabados en función de los objetivos planteados.
- Difusión, debate y contrastación de los resultados y conclusiones obtenidos, con la comunidad de actores con actuación en contexto de mujeres privadas de libertad.

## 4. ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN EL PROYECTO

### 4.1 Actividades desarrolladas

El inicio de la ejecución del proyecto estuvo pautado por dos actividades desarrolladas simultáneamente como son, la construcción en base a las preguntas específicas que el proyecto buscaba responder, del dispositivo de recopilación de datos, y los contactos con las autoridades de las unidades 5 y 9 del Instituto Nacional de Rehabilitación, en especial sección jurídica de cada centro, a los efectos de acceder a los datos identificatorios de los expedientes de separación definitiva iniciados contra mujeres privadas de libertad en dichos centros.

Los resultados obtenidos en la segunda actividad influyeron definitivamente en la primera, ya que las unidades informaron que carecían de sistematización de los datos solicitados, si bien en la fase de construcción del proyecto se había informado a este equipo que se podría acceder a dichos datos.

Esto obligó a replantear la fuente de información sobre la judicialización de la situación de los hijos de las mujeres privadas de libertad, basándola en los datos que pudieran aportar las madres, convocadas mediante difusión en la comunidad respecto de la existencia del proyecto.

De esta forma se logró construir un universo de diez casos a ser considerados, donde la situación de los hijos se había judicializado en forma previa, o concomitante con la privación de libertad de la madre.

En función de los datos aportados por estas madres o en su caso disponibles por la participación de Consultorio Jurídico en el patrocinio de dichos procesos, se pudo acceder a los expedientes tanto de intervención en amparo de derechos vulnerados de los niños (117 CNA), como específicamente de separación definitiva.

Si bien en los diez casos existían procesos judiciales, solo en cuatro casos se había iniciado proceso de separación definitiva o adopción plena.

Estas circunstancias determinaron que en un comienzo las entrevistas fueran previas a la revisión documental, para desarrollarse en forma simultánea hacia el final de la ejecución de la etapa de recopilación de datos.

Un aspecto no previsto originalmente en el proyecto fue la radicación de los expedientes en otros departamentos. Esta circunstancia, derivada de la privación de libertad en unidades de Montevideo de las madres con domicilios y radicación en el interior, implicó una complejidad adicional en la ejecución, ya que se debió contar con el auxilio de abogados en dichos departamentos para acceder a los expedientes y reproducirlos en forma de ser analizados.

La construcción de variables y sus indicadores debió ser reformulada y ampliada, ya que al carecer los centros de reclusión, de datos sobre los procesos de separación definitiva, los expedientes mencionados por las madres privadas de libertad en muchos casos eran de su antecedente, o sea, intervenciones por derechos vulnerados de niños y adolescentes, vinculados a las condiciones de vida y vulnerabilidades de la madre y sus hijos previo a la privación de libertad o directamente como resultado de esta.

Finalmente la sistematización y análisis de los datos, para un equipo cuya primera actividad en materia de investigación jurídica es este proyecto de diseño exploratorio, implicó un importante desafío, y cambió la perspectiva de análisis de una realidad a la que se había abocado exclusivamente desde la labor de asistencia y patrocinio judicial.

#### 4.2 Metas previstas y logradas

La meta principal fijada como objetivo del presente proyecto era conocer la condiciones de vulnerabilidad previas a la privación de libertad de las madres recluidas en las unidades 5 y 9 del INR, la incidencia de las mismas en los procesos de separación

definitiva respecto de sus hijos, y la determinación o respeto del derecho al acceso a la justicia de las mismas, en relación a los procesos que ponían en juego o afectaban su relación con sus hijos.

El objetivo así definido se alcanzó, pero mediante un cambio de estrategia o metodología, cuyos motivos han sido ya desarrollados, y que determinó la necesidad de recurrir a las entrevistas como fuente primaria de acceso a los datos relevantes para la investigación.

Luego, como fruto del éxito en la obtención de datos mediante las entrevistas, se pudo realizar la pesquisa o rastreo de los expedientes, de modo que al final se obtuvieron datos de dos fuentes diversas como son las entrevistas y los expedientes, especialmente en relación a las condiciones de vulnerabilidad previas a la judicialización de sus hijos, su incidencia fundamental luego en las resoluciones sobre condiciones de adoptabilidad, y su utilización como justificación, de las sentencias de separación definitiva.

Como se desarrollará, el universo considerado presenta condiciones de vulnerabilidad típicas de acuerdo a los antecedentes de investigación sobre mujeres privadas de libertad y selectividad del sistema penal.

Se trata de mujeres desempleadas o con empleos no formales previo a su privación de libertad, con bajo nivel educativo, con importante presencia de adicción a sustancias psicoactivas, con baja contención familiar, que al ingresar a la situación de privación de libertad experimentan un importante abandono por parte de sus familias.

En lo que respecta a la incidencia de las vulnerabilidades previas y de la propia situación de privación de libertad respecto de la resolución de separación definitiva, si bien solo dos procesos tenían sentencia definitiva, en ambos se verifica esta situación.

Por último, y quizás lo más llamativo para este equipo, es que se verificó en estos casos, que el sistema de justicia opera respecto de estas mujeres privadas de libertad, de igual manera que si estuvieran en libertad, y por ende sin garantizar en modo alguno que cuenten con el asesoramiento y patrocinio legal correspondiente en procesos que afectan su maternidad y relación con sus hijos, lo que como se desarrollará implica "per se", una grave afectación de su derecho al acceso a la justicia.

#### 4.3 Desarrollo de las fases planteadas en el proyecto, en caso de no realización de alguna, justificación y evaluación de su afectación en la ejecución global del proyecto

Las fases previstas del proyecto se cumplieron, aunque el cronograma se vio

alterado por la ausencia de datos sobre los procesos en las Unidades del INR.

Esto determinó un importante atraso en el comienzo de recopilación de datos de fuente documental y un cambio de estrategia al incorporar la técnica de entrevistas para la obtención de los mismos.

Esto lejos de ser negativo suministró en sí mismo un dato relevante, a saber, que tampoco el sistema penitenciario se interesó en forma activa, en propender al ejercicio del derecho de acceso a la justicia de estas madres.

## 5. DATOS OBTENIDOS MEDIANTE LAS ENTREVISTAS

De acuerdo a lo relevado a través de las entrevistas realizadas a las madres privadas de libertad se logró constatar que las mismas ya se encontraban en situación de vulnerabilidad al momento de la privación de libertad.

### 5.1 Núcleo familiar de pertenencia o propio

En efecto respecto a la estructura y composición del núcleo familiar de la madre previo al ingreso al centro de reclusión el 80 % de éstas pertenecían a hogares mono parentales con jefatura femenina; no contaban con un entorno que le brindara seguridad y estabilidad, siendo en su mayoría el único referente del hogar, estando a cargo de sus hijos en forma exclusiva por ausencia de la figura paterna.

Como sostienen Wanda Cabella, Mariana Fernández y Victoria Prieto: “A pesar de que el concepto de jefatura es controvertido, al punto de que en varios países se ha optado por adoptar un término más neutro como «persona de referencia», la evolución de la jefatura femenina en los últimos años parece indicar que hay un cambio en las relaciones de género en los hogares de las generaciones más jóvenes” (Atlas sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay. Fascículo 6. Las transformaciones de los hogares uruguayos. Pags. 16 y 24)

### 5.2 Nivel educativo

Respecto al nivel educativo el 100% de las mismas culminó primaria, cursando primer o segundo año de secundaria en el centro de reclusión.

### 5.3 Situación laboral

En cuanto a su situación laboral, ninguna tenía un trabajo formal y estable, siendo su fuente de ingresos predominante, el ejercicio de la prostitución o dinero proveniente de la venta de estupefacientes. Se entiende por trabajo formal, al que se encuentra regulado a través de la celebración de un contrato de trabajo entre el trabajador y el empleador, se

ajusta a los requerimientos legales y está amparado por la seguridad social. La estabilidad está dada por la permanencia o duración en el tiempo de esa relación laboral.

#### 5.4 Condiciones habitacionales

Las condiciones habitacionales del núcleo familiar eran precarias; no solo a nivel estructural y de comodidades de la vivienda, sino también respecto a la naturaleza del vínculo jurídico con el inmueble. En muchos de los casos, la vivienda contaba con un único dormitorio compartido por niños y adultos según lo relatado por las entrevistadas y se ubican en asentamientos. Ninguna contaba con vivienda propia, sino que eran ocupantes precarias o comodatarias de las mismas, sin vínculo formal con el inmueble lo que generaba que tuvieran que estar mudándose permanentemente, con la inestabilidad y desarraigo que esto conlleva; incluso la carencia más absoluta que determina que algunas estaban en situación de calle.

#### 5.5 Acceso a la salud

El 100% de las privadas de libertad tenía acceso previo al ingreso al sistema de salud a través de ASSE y ninguna contaba con mutualista privada o emergencia médica móvil.

#### 5.6 Consumo problemático de sustancias

De esta población, el 90% tenían al momento del ingreso consumo problemático de drogas o sustancias psicoactivas.

Droga, según el diccionario de la Real Academia Española, es cualquier “sustancia mineral, vegetal o animal, que se emplea en la medicina, en la industria o en las bellas artes”. En su segunda acepción, droga es cualquier “sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno.”

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), droga es toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración, produce de algún modo una alteración del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y además es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas.

También, según la OMS, las sustancias psicoactivas, conocidas más comúnmente como drogas, son sustancias que al ser tomadas pueden modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de un individuo. Los avances en la neurociencia nos han permitido conocer mucho mejor los procesos físicos mediante los que actúan estas sustancias.

Dentro de estas definiciones se encuentran todas las sustancias psicoactivas, sean legales (alcohol, tabaco, fármacos hipnosedantes ...) o estén consideradas ilegales por las

convenciones y tratados sobre sustancias psicotrópicas, que incluyen en sus listas, entre otras muchas, al cannabis, la cocaína, las anfetaminas y la heroína.

#### 5.7 Intervenciones judiciales respecto del núcleo familiar

En el 100% de los casos previo al ingreso al Centro de Reclusión, ya existía intervención judicial, respecto al núcleo familiar que integraba la madre, incluso algunos de sus hijos ya estaban institucionalizados o bajo el cuidado de una tercera persona del propio núcleo familiar.

#### 5.8 Apoyos o vínculos familiares

Desde el momento del ingreso al centro de reclusión el 80% de las reclusas pierde el contacto con su familia de origen, manteniendo en algún caso, escaso contacto con su madre o algún hermano. Según se desprende del propio relato de las entrevistadas, en la mayoría de los casos no reciben visitas de familiares ni ayuda económica por parte de éstos, permaneciendo prácticamente asiladas del mundo exterior.

Esta situación incide indudablemente en la institucionalización y en el proceso de separación definitiva de sus hijos, con los que pierde el contacto una vez que es privada de su libertad. Esto sucede debido a que no hay ningún referente de la familia biológica de los niños en condiciones de hacerse cargo de su crianza, por lo que son derivados al INAU y posteriormente a una familia de acogida.

La pérdida de contacto con sus familiares incide también en el desconocimiento de la situación de sus hijos y las instancias judiciales. Una vez que los niños son institucionalizados no hay dispositivos que garanticen el contacto, ocurriendo incluso que en el 80% de estos casos las madres desconocían donde se encontraban sus hijos, fruto de los cambios de hogar o institución de protección o su inserción en familias de acogida, todo ello sin noticia a la madre biológica.

## 6. DATOS OBTENIDOS MEDIANTE EL ANÁLISIS DOCUMENTAL DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES DE AMPARO, SEPARACIÓN DEFINITIVA Y ADOPCIÓN

A los efectos del análisis de la posible vulneración de derechos en el marco de los procesos de intervención por derechos vulnerados de infancia y separación definitiva, se construyeron como variables en función del marco teórico definido:

### 6.1 Respecto del proceso

- Posibilidad y modalidad del acceso al conocimiento de la existencia de procesos que afectarán el vínculo y su relacionamiento como madres en relación a su/s hijo/s.
- Posibilidad de acceso al asesoramiento respecto de sus derechos como madres, los derechos de sus hijos, las posibilidades de protección de los mismos en el marco de estos procesos, así como comprender los objetivos, mecánicas y consecuencias de estos procesos.
- Posibilidad de acceso al patrocinio legal a los efectos de la defensa de sus derechos.
- Posibilidad de participar en las etapas orales presenciales en estos procesos.

## 6.2 Respecto de las sentencias

- Sentido adjudicado en los considerandos de las sentencias, a las vulnerabilidades que afectaban a esa madre y sus posibilidades de maternaje.
- Relevancia adjudicada a dicho sentido en los considerandos de las sentencias, en los casos en que se accede a la desvinculación o separación definitiva de los niños respecto de su madre.

En relación a la posibilidad de conocimiento respecto de la existencia del proceso, se considerarán indicadores:

### 6.1.1 Las notificaciones a las madres dispuestas respecto de las resoluciones dictadas en dichos procesos:

Las situaciones relevadas en materia de procesos por derechos vulnerados de los niños en relación a las notificaciones, dieron cuenta que en la mayor parte de los casos fueron noticiadas por la policía de las medidas dispuestas, en un caso de su convocatoria a audiencia y en el restante solo accedieron al conocimiento del proceso en sí por la actividad de los equipos encomendados de la evaluación por parte de la sede judicial.

En virtud de dicha modalidad, en la generalidad de los casos no se le informó sobre los recursos disponibles para la defensa de sus derechos en los procesos, ni se aseguró o gestionó en forma alguna defensa en los mismos, teniendo en cuenta

incluso que en algunos casos la madre ya se encontraba en situación de encierro.

La situación es un poco diversa en los casos de procesos de separación definitiva y adopción, ya que por motivos obvios, en todos los casos se dispuso la notificación y emplazamiento judicial a la madre.

Aquí se detectó una problemática que se produce en la tramitación interna de la unidad, y refiere a la tramitación que le dan dentro de la unidad a dichas notificaciones.

Las notificaciones luego de su entrega por alguacil o notificador en la unidad, son giradas a jurídica, que convoca en una fecha posterior, (y sin que exista parámetro o determinación para este plazo), a la madre para darle noticia de la recepción del cedulón.

Luego la mecánica se torna aún más casuística, ya que varía y a veces se le entrega copia de lo recibido, y a veces se le indica que está notificada pero solo podrá acceder al contenido mediante un abogado.

Esto constituye una importante limitante, en tanto en una alto porcentaje, las privadas de libertad carecen absolutamente de recursos para procurarse dicha asistencia y patrocinio a nivel privado, careciéndose de un sistema de defensa de oficio universal para estos casos.

En relación a la posibilidad de acceso al asesoramiento y patrocinio, se considerarán indicadores:

#### 6.1.2 La comparecencia y actitud procesal asumida en la misma:

Resulta importante establecer que en los expediente relevados sobre vulneración de derechos, las madres o comparecieron sin asistencia legal, o directamente no comparecieron en estos procesos.

Esto, si bien será considerado en relación a los fundamentos de las sentencias, debería ser objeto de un posterior estudio, ya que en una importante proporción, el material probatorio y de fundamentación en los procesos posteriores de separación definitiva y adopción, se produce y agrega en estos procesos de amparo.

Si se considera que los disparadores de las intervenciones en amparo reflejan una situación de vulnerabilidad muchas veces compartida por madres e hijos, aparece como altamente significativo que no se considere necesario, al menos, el aporte de defensa de oficio para la madre.

Cabe destacar que en la mayoría de los casos, dicha intervención judicial acaeció cuando la madre aún se encontraba en libertad.

También es significativo que la participación de estas madres en esos procesos, sea fundamentalmente mediada por la autoridad policial y/o por las instituciones participantes de la intervención. Incluso es ante quienes la madre comparece eventualmente, a solicitar información respecto de la situación judicial de sus hijos.

Por su parte y en relación a los procesos de separación definitiva y adopción, la primera constatación realizada fue que, derivado del desarraigo provocado por la situación de encierro, las privadas de libertad cuyo centro de vida previo al encarcelamiento estaba en el interior del país, en algunos casos mencionaban procesos de este tipo en sus departamentos de origen.

En ninguna de las entrevistas se identificó precisamente el proceso, ni se informó notificación alguna en la unidad penitenciaria que permitiera su identificación.

No obstante esto, en todos los casos analizados el patrocinio de las mujeres privadas de libertad debió realizarse mediante Consultorio Jurídico, atento a que carecían de medios económicos para solventar una defensa privada y el sistema no les proveyó de defensa de oficio.

Si se tienen en cuenta estos extremos, unidos al hecho de que Consultorio Jurídico mediante su equipo de actuación en contexto de encierro, solo recibe casos de tramitación judicial en Montevideo, se configuraría un alto riesgo de que en juicios de tramitación ante tribunales del interior, la indefensión de estas madres fuera absoluta.

Ingresando a los procesos relevados, en los mismos y con el patrocinio de Consultorio Jurídico, en dos de los tres casos las madres privadas de libertad comparecieron allanándose a la pretensión, a la vez que solicitaron visitas respecto de sus hijos.

El fundamento expresado para estas actitudes procesales, se basó en los tópicos de la imposibilidad de proveer a la crianza desde el contexto de encierro, la ausencia de apoyos

familiares que sostuvieran la crianza durante el encierro, y el período previsto para la privación de libertad.

En ambos casos por resolución de primera y segunda instancia se rechazó la pretensión de visitas de las madres, quedando firme la sentencia en primera instancia en relación a la separación definitiva, en función de la ausencia de recursos interpuestos a su respecto.

En el caso restante, también con el patrocinio de Consultorio Jurídico, se solicitó y obtuvo la nulidad del emplazamiento en función de la indefensión generada por la denuncia incorrecta de domicilio, encontrándose el proceso en trámite.

Por último en uno de los casos, el hostilizado fue un proceso de legitimación adoptiva derogado como estructura procesal, y sin previa separación definitiva, pretendiendo la privada de libertad el desestimo total, encontrándose el proceso en trámite con el patrocinio de Consultorio Jurídico.

En relación a la posibilidad de participación en las etapas orales de los procesos se considerarán indicadores:

#### 6.1.3 La comparecencia o no, documentada en las actas de los procesos:

Respecto de este punto es distinta la realidad verificada, entre los procesos de amparo y los de separación definitiva.

Primero y ante todo porque en los procesos de amparo relevados, con una única excepción, no se convocó a audiencia a la madre.

Esta ausencia de convocatoria, se ve agravada por el hecho que en ninguna de las audiencias en estos procesos de amparo se verificó la comparecencia de la madre.

La única excepción en que se citó a la madre a audiencia, finalmente esta no se celebró, debido a cambios en la situación familiar que determinaron a la sede a revocar la convocatoria

Por el contrario, en los procesos de separación definitiva, en virtud del cumplimiento por las sedes de la normativa procesal, no faltó en ningún caso convocatoria de las madres a las audiencias.

En este caso los problemas en la comparecencia personal a audiencia estuvieron determinados por la falta de móviles policiales disponibles en la fecha y horario

dispuestos por las sedes.

Esto si bien se ve algo mitigado por la habilitación de las audiencias mediante videoconferencia, lo cierto es que no deja de ser una limitante respecto de las otras partes que participan de esos procesos.

6.2.1 Sentido asignado a las vulneraciones de derechos padecidas por la madre y los hijos:

Respecto de las sentencias se considerarán indicadores del sentido asignado a las vulneraciones, su relevamiento y categorización como responsabilidad de la madre o alterativamente como fracaso del estado en su tarea de garantizar los derechos de la madre en relación a su maternaje.

Las circunstancias que se consideraron judicialmente relevantes para establecer en los procesos de amparo la condición de adoptabilidad de los hijos fueron: presencia de adicciones en la madre, situación familiar, ausencia de familia extendida, imposibilidad de la madre o la familia extendida de proveer condiciones necesarias para la salud, vivienda, alimentación, educación y protección del niño, privación de libertad de la madre, salud mental de la madre.

El elenco de estos elementos se puede apreciar en la siguiente sentencia dictada en uno de los procesos de amparo analizado en el marco de este proyecto: “La situación de la familia de MM ha sido abordada reiteradamente por INAU – Depto. Todos sus integrantes tienen antecedentes judiciales por vinculación con hechos delictivos y expedientes por vulneración de derechos. La madre GG presenta un consumo problemático de sustancias psicoactivas y es madre de otras dos hijas de cuatro y dos años que se encuentran con la abuela por línea paterna. No manifestó interés en hacerse cargo de MM. En suma la niña no cuenta con adultos referentes en su familia biológica que puedan dar respuesta a su situación ni garantía del cumplimiento de sus derechos. (...) en cuanto a la niña no ha desarrollado vínculo con su progenitora o con otros miembros de la familia de origen. Claramente la madre no desea ejercer su maternaje y no existen otros referentes familiares que puedan hacerse cargo de MM”

Este considerando de la sentencia que decreta la condición de adoptabilidad de la niña, corresponde que sea analizado conjuntamente con la única expresión directa de la madre en este proceso, la que es recogida por un parte policial: “Pregunta: Diga Ud si desea

declarar en forma voluntaria. Contesta: sí. Pregunta: Diga Ud si Ud se puede hacer cargo de su hija MM. Contesta: sí yo me puedo hacer cargo de ella (...) Pregunta: Diga Ud con que ingresos cuenta. Contesta: Ahora me moví para que me dieran la canasta de ayuda social (...) la del MIDES la hice pero no me han dicho nada (...) Pregunta: Diga Ud si consume drogas o alcohol y con que frecuencia. Contesta: Consumía cocaína y marihuana, hace dos semanas que la estoy dejando (...) Pregunta: Diga Ud a cargo de quien se encuentran sus otros hijos. Contesta: Mis hijos NN y ÑÑ están al cuidado de los abuelos paternos, pero mi intención es que se queden conmigo, después que pueda arreglar todo”

6.2.2 Respecto de las sentencias se condiderarán indicadores de la relevancia su expresión como fundamento de la necesidad de desvincular o separar a esos niños de su madre:

En relación a este punto, y respecto de la incidencia de la privación de libertad en la sentencia que confirma la separación definitiva y rechaza las visitas de AA, se expresa: “Previo a realizarse el encuentro se asesoró a la Sra. AA para la realización de las mismas siempre teniendo en cuenta que aquí debe priorizarse el interés integral del niño, recordándose su edad y que en realidad de por si ya no existían un desarrollo de vínculos en tanto la separación temprana de madre e hijo, el informe de dicho encuentro luce a fs. XX y del mismo surge claramente que la Sra. AA no priorizó el bienestar de su hijo, sino el suyo propio como surge de su carta y/o escrito de fs XX “el me sostiene”, “él me da fuerzas”, poniendo gravemente en riesgo la estabilidad de ZZ al pretender traerle recuerdos del pasado o presentarse como su mamá”

Si bien en esta sentencia se expresa que no hay indicios en el proceso de “discriminación alguna” por ser la Sra. AA una persona privada de libertad, lo cierto es la separación temprana de la madre es debida precisamente a la necesidad de mantener la internación del hijo ZZ luego del nacimiento, y el reintegro a la Unidad del INR de la Sra. AA ante el reclamo del equipo de salud.

De hecho resulta un elemento a considerar muy especialmente, que una sentencia reproche a alguien que concibió, gestó y parió un hijo, que se presente como madre.

Sobre esta misma condición de reclusión, asociada a condiciones de vulnerabilidad implicadas en la situación de calle de madre e hijo previo a la privación de libertad, otra

sentencia expresa fundamentando el rechazo a las visitas de la Sra. BB respecto de sus hijos CC y DD: “BB se encuentra reclusa en la Unidad X del INR y su pena vence.....Incluso antes de su procesamiento los niños habían sido separados de su familia ante la situación de abandono en que se encontraban, por lo que de ningún modo puede decirse que existan vínculos altamente significativos entre aquellos y esta y mucho menos favorables al interés de los niños. (...)El padre biológico también recluso, no ha comparecido en autos. Los restantes familiares fueron emplazados y tampoco comparecieron”

Es de prestar atención como la privación de recursos y derechos básicos como son la vivienda y la alimentación padecida por todo el núcleo familiar, son apreciados en la sentencia como situación de abandono reprochable a la madre y demostrativo de la inexistencia de un vínculo altamente significativo.

## 7. CONCLUSIONES

Parece claro que la metodología adoptada, y el universo considerado impiden todo tipo de generalización respecto de las conclusiones que se formularán, sin perjuicio que dado el carácter exploratorio de esta investigación, su función consistió esencialmente en el aporte sistemático de datos que permitan una indagación más profunda de las maternidades afectadas por la privación de libertad de las madres.

Los datos recabados mediante entrevista como mediante la revisión documental, dejan en claro las múltiples vulnerabilidades que afectan tanto a estas madres como a sus hijos.

Resulta hipotetizable que a la condición de privación de libertad, se adiciona a las preexistentes en estas realidades, generando entre otras, la respuesta del sistema judicial de ordenar la desvinculación de estos niños de sus madres y su inserción en otras familias con la finalidad de su adopción.

En los procesos de amparo, la actuación de estas madres es casi inexistente, no proveyendo el sistema garantía alguna para que la visión y querer de esas madres se encuentre presente y efectivamente defendido.

En esos mismos procesos se produce una parte fundamental de la prueba que luego será utilizada en los procesos de separación definitiva y adopción plena.

La condición de privada de libertad incide en las posibilidades de acceso al conocimiento respecto de la existencia de procesos que afectan estas maternidades, y la posibilidad de

un acceso efectivo a la justicia dadas las dificultades de obtener un patrocinio que asesore y defienda la posición de estas madres.

Las condiciones de vulnerabilidad que afectaron a esas madres, son apropiadas por el sistema para ser utilizadas como argumento para la desvinculación respecto de sus hijos, no considerándose en caso alguno la responsabilidad social por los hechos que afectaban estas maternidades.

### Referencias Bibliográficas:

BULE, María Laura y otros. Más allá de la Prisión: Paternidades, Maternidades e Infancias atravesadas por el encierro. Buenos Aires, Capital Federal – Argentina.

CABELLA, Wanda y otros. (2015) Atlas Sociodemográfico y de la desigualdad del Uruguay. Fascículo 6. Las transformaciones de los hogares uruguayos. Pags. 16 y 24.

CAPDEVIELLE ZEBALLOS, Florencia, (2016) Privación de libertad: Una mirada de género. Uruguay. Tesis licenciatura en trabajo social Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de la República. Montevideo – Uruguay.

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y Ministerio Publico de Defensa – Procuración Penitenciaria de la Nación. (2011) Mujeres en Prisión. Los alcances del castigo. Buenos Aires – Argentina. Editores Siglo veintiuno.

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). (2009) Mujeres Privadas de Libertad. Informe regional: Argentina, Bolivia, Chile, Paraguay, Uruguay.

Comisionado Parlamentario Penitenciario. Parlamento del Uruguay (2019). Informe anual. <https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes-alparlamento>. - Comisionado Parlamentario Penitenciario. Parlamento del Uruguay (2020). Informe anual.

ESPINOZA, Olga. (2016). Mujeres Privadas de Libertad. ¿Es posible su reinserción social? Cuaderno CRH, Volumen 29, num. 3, pags. 93-106. Universidad Federal de Bahía – Brasil.

GARIBALDI, Cecilia (2018). Alivios y Culpas de una maternidad en la Cárcel. Reflexiones a partir de una Investigación Antropológica. Revista Encuentros Uruguayos, ISSN 1688 – 5236. Volumen XI, número 2, pp 116- 137. Montevideo - Uruguay

GHISO, Alfredo (2006) Prácticas generadoras de saber Revista Educación y Ciudad Núm. 11 pág. 71-88 Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico

GONZALEZ, Raquel, (2008). Violencia contra Mujeres Privadas de la Libertad.

Sistematización Regional Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay y Uruguay. CLADEM. Lima Perú.

Las reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condición de Vulnerabilidad – Cumbre Judicial Iberoamericana Brasilia, 4 a 6 de marzo 2008.

Mesa de Trabajo sobre las condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad. (2006) Mujeres privadas de libertad en Uruguay. Informe sobre las condiciones de reclusión. Montevideo, Uruguay.

MOLAS, Adriana y otras. (2011) Colectivos en Situación de Vulnerabilidad y Acceso a la Justicia. Universidad de la República. Uruguay.

MONTEALEGRE, Natalia; SAPRIZA Graciela; FOLLE, María Ana; RISSO, Mariana (2016). El tiempo quieto. Mujeres Privadas de Libertad en Uruguay. Universidad de la República – Facultad de Psicología – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Comunicación – Csic Uruguay.

NIEBLA LEÓN, Elizabeth Juana. (2014) Los derechos de niñas y niños hijos de madres privadas de libertad en el Centro de Rehabilitación social de Quevedo. Tesis de grado. Ecuador. Facultad de Jurisprudencia Carrera de Derecho, Universidad Regional Autónoma de Los Andes.

Real Academia Española (2014). Definición de Droga.

Reglas de Bangkok. Oficina de la Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las Mujeres delincuentes y sus comentarios. 16 de Marzo de 2011.

RODRÍGUEZ, María Noel y otros. (2003) Violencia contra las Mujeres Privadas de Libertad en América Latina – México. Ediciones Corunda S.A.

SAFRANOFF, Ana y TIRAVASSI Antonella, (2017) ¿Quiénes son las mujeres que están en prisión en América Latina? Características y desigualdades de género. Provincia de

Buenos Aires – Argentina - Documento de trabajo Nro. 002. Centro de Estudios Latinoamericanos sobre inseguridad y violencia. Universidad Nacional de Tres de Febrero. Argentina.

Situación del sistema Carcelario y de medidas alternativas.

<https://parlamento.gub.uy/cpp/documentos/informes-al-parlamento>.

TAGLIABUE PEREZ, María Valeria, (2013) El rol del/la niño/a en la adopción: ¿sujeto u objeto de derecho? Uruguay. Tesis licenciatura en trabajo social, Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de la República. Montevideo - Uruguay

TECHERA, José y otros. (2012), “Los hijos de los Presos”: Vínculo afectivo entre padres privados de libertad y sus hijos/as. Avances de un estudio exploratorio. Uruguay. Prensa Médica Latinoamericana - Universidad Católica del Uruguay Fundación Entre Todos. Págs. 57-74. Montevideo – Uruguay. -

VIGNA, Ana (2012). Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos.

VON DEM BUSSCHE RIVERA, María Paz y ROMO LAGOS, Fabiola. (2015) Mujeres Privadas de libertad: estándares nacionales e internacionales. Políticas de Género en materia Penitenciaria. Facultad de Derecho – Universidad de Chile. Santiago - Chile.

Notas:

1. La cita del Trabajo de Ana Vigna es textual por lo que se incorporó con la bibliografía por ella mencionada que no fue consultada directamente